

ORDENANZA Nº: 5447/16.-

Ramallo, 15 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 4092-10264/14: "Situación actual Plan Abuelos – Programa: Cuidemos Nuestros Abuelos – 6 Viviendas – Ramallo – Ordenanza Nº 1127/93"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Ramallo recibe en donación mediante Decreto Nº 752/07, de fecha 14 de Mayo de 2007 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los inmuebles identificados catastralmente como: **Circunscripción I - Sección A - Manzana 2 "c" - Parcelas 10, 11, y 12 - Manzana 2 "e" – Parcelas 10, 11 y 12**, Inscripción de Dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la **Matrícula 5784 (87) Año 1990**, a nombre del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que estas Parcelas habían sido destinadas para dar cumplimiento con el Proyecto establecido en el Convenio "Cuidemos a los Abuelos", suscripto en el marco legal del Decreto-Ley Nº 9104 y Resolución Nº 1519/85 y modificatorias;

Que según dicho Convenio, prevé que las viviendas construidas, serían propiedad de la Municipalidad y se entregarían en comodato a los beneficiarios que la Comuna disponga;

Que, mediante **Ordenanza Nº 1037/92**, de fecha 22 de Diciembre de 1992, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en su Artículo 1º): Autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio en el cual el ente provincial le otorga a la Municipalidad de Ramallo, un préstamo destinado a financiar la construcción de seis (6) viviendas de tipo económico, dentro del Plan denominado "CUIDEMOS A LOS ABUELOS", suscripto en fecha 11 de Febrero de 1993, enmarcado mediante Resolución Nº 307/93 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante **Ordenanza Nº 1127/93**, de fecha 07 de Diciembre de 1993, el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, aprobó el listado de adjudicatarios titulares y suplentes de los Planes de Viviendas "PRO CASA IV" de Villa Ramallo y "ABUELOS" y "NOVIOS" de Ramallo, conforme Acta Notarial de la Escribana Dra. Marina Susana TESONE;

Que con las referidas Ordenanzas, resulta necesario el dictado del acto administrativo, solicitado en el **Artículo 4º)** del **Decreto Nº 752/07**, declarativo de la aceptación de donación;

Que, en tal sentido ha dictaminado la Subsecretaría Legal y Técnica, por aplicación de la normativa aplicable, corresponde al Departamento Legislativo Municipal el dictado del acto administrativo declarativo de "ACEPTACIÓN DE DONACIÓN", en favor de la Municipalidad de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la Donación efectuada por el "Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires", mediante Decreto Nº 752/07, de fecha 14 de

Mayo 2007, en favor de la "Municipalidad de Ramallo", de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 2-c, Parcelas 10, 11, y 12 y Manzana 2.e, Parcelas 10, 11 y 12, con Inscripción de Dominio ante el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la Matrícula 5784 (87) Año 1990, del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Elévese este Expediente a la "**Dirección Provincial de Catastro Territorial**", a los fines de que los seis (6) bienes involucrados, sean inscriptos a nombre de la Municipalidad de Ramallo, con todo lo plantado y adherido al suelo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE